

065



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Morelos.

**INSPECCIONADO:** [REDACTED]

ELIIMINADO: QUINCE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**EXP. ADMVO. NÚM:** PFFA/23.3/2C.27.2/000063-21

**RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE:**  
PFFA/23/2C.9/022-2025

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los **tres días del mes de abril de dos mil veinticinco.**

Esto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, previsto en el Título Octavo Capítulo III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable seguido en contra de los [REDACTED] se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

ELIIMINADO: TREINTA PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**RESULTANDO:**

**I.-** Con fecha **seis de diciembre de dos mil veintiuno**, se emitió orden de inspección número PFFA/23.3/2C.27.2/124/2021, suscrita por el encargado de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, donde se ordenó realizar una visita de inspección a los [REDACTED]

**II.-** En fecha **siete de diciembre de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a la orden de inspección aludida en el resultando inmediato anterior se circunstanció el acta de inspección número **17-07-24-2021**.

**III.-** Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, de conformidad con el oficio número DESIG/033/2025 de fecha 16 de marzo de 2025, firmado por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, C. MARIANA BOY TAMBORRELL; con fundamento en los artículos 1, 3 apartado B fracción I, 47, 48, 49 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, 80 fracciones VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXXII, XXXIX LV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del año 2025, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO, del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en la misma fuente y fecha, toda vez que en





**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Morelos.

el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta unidad Administrativa, antes conocida como "Oficina de Representación de Protección Ambiental" pasando a ser "oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial", con las mismas atribuciones; asimismo, se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del Reglamento Interior, por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial al contar con las atribuciones para resolverlo; ARTICULO PRIMERO numeral 16 y ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, de aplicación de conformidad con los artículos transitorios SEGUNDO, TERCERO, y SEXTO, del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, debido que el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial", con las mismas atribuciones a las anteriormente conocidas como "Oficinas de Representación de Protección Ambiental", en consecuencia, la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entienden conferidas a esta unidad administrativa, por lo que es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 27 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX, XX y XXII, 6, 28 fracción VII, 29, 30, 31, 37 Bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 16, 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I y III, 3, 4 fracción I, 5, 6, 7, 58 fracciones I y II, 73, 85 inciso a), 97, 98, 99, 115, 158, 160, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 98 fracción VII, 99, 121, 174, 175, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción III, 10, 13, 14, 17 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 29, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

**SEGUNDO.** - Del análisis realizado al acta de inspección número **17-07-24-2021** de fecha **siete de diciembre de dos mil veintiuno** señalada en el RESULTANDO II de la presente resolución se desprende que: los Inspectores Federales los **C. Manuel Miguel Monzón Reyes y el C. Amado Sandoval Arenas** hacen constar que constituidos física y legalmente en el área de aprovechamiento de la anualidad primera del aprovechamiento de recursos forestales no maderables, consistente en tierra de hoja, en el paraje conocido como [REDACTED] en cumplimiento de la orden de inspección número PFFPA/23.3/2C.27.2/124/2021 de fecha **seis de diciembre de dos mil veintiuno**, expedida por el C. Ing. Javier Martínez Silvestre en su carácter de encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, atendiendo la visita de inspección los [REDACTED] a quienes se les hizo del conocimiento el objeto de la visita es verificar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de recursos forestales no maderables consistente en tierra de hoja, con oficio número 137.01.02.02.354/20220 de fecha 02 de junio de 2020, expedido por la delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), también se encontró presente el [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa denominada [REDACTED] que es la empresa

ELIMINADO:  
CUARENTA Y  
SIETE PALABRAS,  
FUNDAMENTO  
LEGAL:  
ARTÍCULO 120  
DE LA LGTAIP,  
EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA  
QUE CONTIENEN  
E DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTE  
S A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE



066



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Morelos.

**Hechos u Omisiones:** Se procede a realizar un recorrido de inspección en el área de la primera anualidad del aprovechamiento de recursos forestales no maderables consistentes en tierra de hoja conforme se establece en el documento técnico unificado nivel avanzado para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables de la [REDACTED] (DTU), en el paraje conocido como [REDACTED] de los terrenos forestales de la comunidad de [REDACTED] en las coordenadas geográficas de referencia [REDACTED], que fue ejercida durante el periodo del 10 de junio de 2020 a 09 de junio de 2021. En dicho lugar se observan terrenos forestales de bosque de encino, con la asociación vegetal encino madroño (géneros Quercus y Arbutus) en su estrato arbóreo. Se autorizó el aprovechamiento de tierra de hoja en una superficie de 21.65 hectáreas, con volumen de 12,346.874 metros cúbicos que equivalen a 4,938.7496 toneladas. Se observa delimitada el área de la primera anualidad por medio de marcas de pintura en spray de color rojo y "espejeo" en el tronco de los árboles que crecen en la periferia de dicha área. Dichas marcas se observaron en los sitios con las coordenadas geográficas: [REDACTED].

[REDACTED]. Durante el recorrido realizado en esa zona, se puede un área de aproximadamente 100 metros cuadrados en los que se observan evidencias que se han hecho el aprovechamiento del material vegetal muerto que se deposita en el suelo, consistente en hojas, frutos, semillas y ramillas que conforman el mantillo del suelo forestal, y que coloquialmente se le denomina como "tierra de hoja". Esto es evidente, debido a que el suelo en esa área se encuentra desprovisto del material vegetal en estado de descomposición, presentando únicamente material vegetal de recién abscisión de los árboles y arbustos, de color café y de consistencia coriácea. Es posible identificar la capa que conforma el mantillo extraído, por la marca de su espesor en la base de los troncos de los árboles presentes en el sitio. En el paraje conocido como "[REDACTED]" se observa la actividad de mantenimiento de brecha corta fuego, apertura de tinajas ciegas y control de material combustible, en las coordenadas geográficas [REDACTED] longitud oeste. Se recorrieron dos tramos de brecha corta fuego con una longitud de 4 Km. En el paraje conocido como "[REDACTED]" en las coordenadas geográficas [REDACTED] se observó la actividad de saneamiento forestal sobre arbolado de pino, ya que se aprecian trozas descortezadas y corteza con evidencia de galerías y grumos de resina. Se observa también, el acomodo de material combustible en las laderas y la construcción de presas con material vegetal en barranquillas para contener la erosión hídrica. Los CC visitados manifiestan que el saneamiento forestal también se realizó en el paraje conocido con [REDACTED], y refieren que se hizo la rehabilitación de 20 kilómetros de brecha corta fuego, la colocación de 4 anuncios alusivos al aprovechamiento forestal, el manejo de material combustible en una superficie de 10 hectáreas y la vigilancia de los recursos naturales, a través de 400 jornales, lo que se reportó en el informe anual del 2020. En el mismo informe se reporta la realización del saneamiento forestal sobre arbolado de pino en contra del descortezador (Dendroctonus sp), en una superficie total de 37.44 hectáreas.

En el área de aprovechamiento que corresponde a la segunda anualidad del aprovechamiento de tierra de hoja se observó a dos personas realizando extracción de tierra de hoja, utilizando herramientas manuales tales como rastrillos, palas, y azadones, ayates y lonas para el acarreo; y una camioneta de redilas de 3.5 toneladas para su transporte. Visto lo avanzado de la hora, se difiere la presente actuación para el día de mañana **ocho de diciembre de 2021**. Siendo las **diez horas con cero minutos del día ocho de diciembre de 2021**, reunidos en la oficina que ocupa el comisariado de Bien Comunes de [REDACTED] Morelos, para continuar con la diligencia iniciada con fecha siete de diciembre de 2021, se prosigue con la revisión del cumplimiento de los términos establecidos en la autorización de recursos forestales no maderables consistentes en tierra de hoja, con folio número **137.01.02.02354/2020** de fecha **02 de junio de 2020**, expedido por la delegación de la Secretaría de Medio

ELIMINADO:  
SESENTA Y SEIS  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO  
LEGAL:  
ARTÍCULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA  
QUECONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Morelos, así como lo establecido en el documento técnico unificada correspondiente, observando los siguientes **hechos u omisiones**: Los CC. Visitados manifiestan que la comunidad cuenta con una brigada para combate de incendios forestales que se susciten en los bosques comunales de [REDACTED], Morelos. Presentan una lista de la brigada que conforman doce personas. Manifiestan también, que se realiza vigilancia por parte de los comuneros, lo que permite actuar oportunamente en cualquier conato que se presente. También manifiestan, que se adquirió herramienta y equipo especializados para la prevención, combate y control de incendios forestales. Acto seguido se lleva a cabo la revisión de la documentación: **1.-** solicitud del oficio de autorización de aprovechamiento forestal maderable y no maderable: Presenta copia simple del oficio número **137.01.02.02.354/2020** de fecha **02 de junio de 2020**, en donde se aprueba el documento técnico Unificado Nivel Avanzado para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y No Maderables (madera, tierra de Hoja y Recolección de Germoplasma Forestal de Encino), con vigencia al **09 de junio de 2030**, donde se autoriza una superficie a intervenir de 457.13 hectáreas, donde se extraerán los volúmenes propuestos en el Documento Técnico Unificados Nivel Avanzado correspondiente a 10 anualidades, donde se le asigna los siguientes Código de identificación: **U-17-007-SMA-001/20** y **P-17-007-SMA-001/20**; para el transporte de las materias primas forestales No Maderables y Maderables (se anexa copia), **2.-** Documento Técnico Unificados Nivel Avanzado para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y No Maderables (madera, tierra de Hoja y Recolección de Germoplasma Forestal de Encino). Se anexa archivo digital. Presenta documento en copia simple con sello de recibido de fecha **02 de octubre del 2019** por la SEMARNAT delegación Morelos, para el predio denominado "Comunidad [REDACTED], Municipio de Cuernavaca, Morelos, el cual fue elaborado por la empresa denominada "Asistencia Técnica para el Desarrollo Forestal Acosta y Asociados S. C.). De acuerdo a lo estipulado en el punto diez y once de la autorización señalada para la movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento para el Transporte, Almacenamiento y Transformación de las Materias Primas Forestales, deberán acreditar su legal procedencia y deberá realizar la solicitud de las remisiones forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado. **3.-** Presenta 2 formatos de solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales y 2 oficios de validación de formatos para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y No Maderables (Se anexa copia). Oficio número **137.01.02.02.558/2020** de fecha **17 de agosto del 2020**; donde se autorizan un total de 100 folios progresivos del **23098278** al **23098375**, con folio inicial del **001** al **100** para emparar un volumen de 225 toneladas de tierra de hoja. Se cotejaron un total de 97 remisiones forestales utilizadas con folio del 23098372 al 23098372 que ampara un volumen extraído de 222.8 toneladas de tierra de hoja; quedando con saldo de 2.2 toneladas por extraer. Canceladas folio **23098373** y no utilizados folios 23098374 y 23098375. Oficio **137.01.02.02.152/2021** de fecha **22 de febrero del 2021**; donde se autorizan un total de 150 folios progresivos del 23105774 al 23105923, con folios inicial del **101** al **250**, para amparar un volumen de 350 toneladas de tierra de hoja. Se cotejaron un total de 145 remisiones forestales utilizadas con folio 23105774 al 23105918 que ampara un volumen extraído de 347.8 toneladas de tierra de hoja, quedando con saldo 2,2 toneladas por extraer. No utilizados folios 23105919, 23105920, 23105921, 23105922 y 23105923. De acuerdo al volumen autorizado de 4938.74 toneladas, únicamente fue extraído un total de 570.6 toneladas ó 1,369.44 metros cúbicos de tierra de hoja que corresponden a la anualidad primera, **4.-** Para las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado Nivel Avanzado para el Aprovechamiento de Recursos forestales Maderables y No Maderables, se deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informa. Presenta informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal de la Comunidad [REDACTED] Municipio de Cuernavaca, Morelos, de fecha de recibido el día **04 de marzo de 2021**, correspondiente a la Anualidad Primera, donde se reporta las actividades realizadas comprometidas, reporte del estado sanitario del



ELIMINADO:  
NUEVE  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO  
LEGAL:  
ARTÍCULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA  
QUE CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

067



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial  
en el Estado de Morelos.

recurso forestal de los Bienes Comunales de [REDACTED] volúmenes cosechados y saldos y relación de remisiones forestales expedidas. El área inspeccionada se localiza dentro de la zona de amortiguamiento del área natural protegida de jurisdicción federal con categoría de Área de Protección de Flora y fauna denominada "Corredor Biológico Chichinautzin en su fracción I. Para realizar la georreferenciación de los sitios visitados se utilizó un aparato receptor portátil del sistema GPS marca Garmin, modelo GPS map 76s, con datum WGS 1984 haciendo las lecturas entre las 12:00 y las 16:00 horas en condiciones de cielo despejado del día 07 de diciembre de 2021. Para la toma de datos de longitud se utilizó un flexómetro marca truper de cinta metálica de 5 metros de longitud. Se tomó memoria fotográfica mediante el uso de la cámara fotográfica digital marca canon, modelo ELPH 190 IS. Por lo que al no observarse la existencia de hechos u omisiones constitutivos de infracción a la Legislación Ambiental Federal, susceptibles de ser sancionados por esta Delegación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se determina el cierre y archivo del expediente en que se actúa.

ELIMINADO:  
DOS PALABRAS,  
FUNDAMENTO  
LEGAL:  
ARTÍCULO 120 DE  
LA LGTAIP, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACIÓN  
CONSIDERADA  
COMO  
CONFIDENCIAL  
LA  
QUE CONTIENE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES  
A UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

**TERCERO.** - Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 140 de la Ley General de Salud; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinó:

*"ARTÍCULO PRIMERO. Se hace del conocimiento del público en general, que, a partir del 19 de septiembre de 2022, en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que conforme a sus atribuciones les compete la atención a trámites y servicios, lo harán en los días y horas legalmente establecidos, conforme se indica a continuación:*

*VII. En las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y su oficialía de partes, ubicadas en Avenida Félix Cuevas, número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03200, en la Ciudad de México, así como en los respectivos domicilios de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, serán los días lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y*

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el RESULTANDO I del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por no existir irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionada por esta



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

**SEGUNDO.** - Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

**TERCERO.** - El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.

**CUARTO.** - Notifíquese personalmente a los [REDACTED] en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción I y 167 bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con copia con firma autógrafa del presente proveído.

ELIMINADO:  
VEINTISIETE  
PALABRAS,  
FUNDAMENT  
O LEGAL:  
ARTÍCULO  
120 DE LA  
LGTAI, EN  
VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACI  
ÓN  
CONSIDERAD  
A COMO  
CONFIDENCI  
AL LA  
QUECONTIN  
ENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIE  
NTES A UNA  
PERSONA  
IDENTIFICAD  
A O  
IDENTIFICABL  
E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA ING. JAVIER MARTINEZ SILVESTRE, SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO DESIG/033/2025 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2025, FIRMADO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, C. MARIANA BOY TAMBORRELL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 17, 17 BIS FRACCIONES I Y II, 18 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 3 APARTADO B FRACCIÓN I, 47, 48, 49 50, 52 FRACCIÓN LIII, 54 FRACCIÓN VIII Y ULTIMO PÁRRAFO, 80 FRACCIONES VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXXII, XXXIX LV, TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DEL AÑO 2025, ARTÍCULOS 160, 161, 162, 164 Y 167 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 1, 2, 12, 14, 16, 19, 61, 72, 76, 79, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO PRIMERO INCISOS B) Y E) PUNTO 16, SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

JRGG/CJA

